

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00456-00

DEMANDANTE: GM FINANCIAL

DEMANDADO: FELISA GUIZA

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo, promovida por **GM FINANCIAL**, contra **FELISA GUIZA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del vehículo objeto de las pretensiones, a efectos de verificar su situación jurídica.
2. Acredítese que en efecto la deudora recibió o tienen conocimiento de la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3, pues una vez vistos los certificados de entrega, ambos son negativos.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **21 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT